

Expediente:21/2000

Órgano: Pleno

Objeto: Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Gobierno de Navarra y el Instituto Nacional de la Salud, sobre ordenación de la asistencia hospitalaria de carácter urgente a la población residente en la Zona de Salud de Tarazona en Aragón.

Dictamen: 22/2000, 21 de agosto

DICTAMEN

En Pamplona, a 21 de agosto de 2000,

El Pleno del Consejo de Navarra, integrado por don Enrique Rubio Torrano, Presidente; don José Antonio Razquin Lizarraga, Consejero-Secretario; y los Consejeros don Pedro Charro Ayestarán, don Joaquín Salcedo Izu, don José María San Martín Sánchez, don Eugenio Simón Acosta, y don Alfonso Zuazu Moneo,

siendo Ponente don Joaquín Salcedo Izu,

emite por unanimidad el siguiente dictamen:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

I.1 Formulación y tramitación de la consulta

Con fecha 9 de junio de 2000, tuvo entrada en este Consejo, escrito dirigido a su Presidente por el Presidente del Gobierno de Navarra en el que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley Foral 8/1999, de 16

de marzo, del Consejo de Navarra (en adelante, LFCN) y en consonancia con el tenor del artículo 16-1.f) de dicha Ley Foral, se recabó la emisión de dictamen de carácter preceptivo por el Pleno del Consejo de Navarra.

El Pleno del Consejo de Navarra, en sesión celebrada el 26 de junio de 2000, acordó, al amparo del art. 22 párrafo tercero de la LFCN, ampliar en treinta días naturales los plazos para evacuar las consultas que hasta ese momento se hubiesen recibido, entre las que se encuentra la presente.

I.2 Consulta

La petición de dictamen somete al Consejo de Navarra el pronunciamiento sobre los términos del proyecto de Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Gobierno de Navarra y el Instituto Nacional de la Salud, sobre ordenación de la asistencia hospitalaria de carácter urgente a la población residente en la Zona de Salud de Tarazona en Aragón, el cual fue tomado en consideración por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 5 de junio de 2000.

A la solicitud del dictamen se acompaña la siguiente documentación:

- a) Certificado del Acuerdo del Gobierno de Navarra de 5 de junio de 2000, por el que se acuerda tomar en consideración el Proyecto de Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Gobierno de Navarra y el Instituto Nacional de la Salud, sobre ordenación de la asistencia hospitalaria de carácter urgente a la población residente en la Zona de Salud de Tarazona en Aragón, a efectos de la emisión del preceptivo Dictamen del Pleno del Consejo de Navarra, de conformidad con el artículo 16.1 f) de la LFCN.

- b) Informe sobre la prestación de la atención hospitalaria urgente a la población de la Comarca de Somontano del Moncayo, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Hospital Reina Sofia de Tudela, emitido por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

- c) Informe jurídico sobre el Proyecto de Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Gobierno de Navarra y el Instituto Nacional de la Salud, sobre ordenación de la asistencia hospitalaria de carácter urgente a la población residente en la Zona de Salud de Tarazona en Aragón, emitido por el Secretario Técnico del Departamento de Salud.

- d) Proyecto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Gobierno de Aragón, el Gobierno de Navarra y el Instituto Nacional de la Salud, sobre ordenación de la asistencia hospitalaria de carácter urgente a la población residente en la Zona de Salud de Tarazona en Aragón.

I.3 Antecedentes de hecho

El texto del Convenio de Colaboración sometido a dictamen viene precedido de un Protocolo de intenciones, en el que las tres Administraciones intervinientes manifiestan su voluntad, *dada la especial ubicación geográfica de la Zona Básica de Salud de Tarazona, de adoptar medidas singulares tendentes a acercar a la población los servicios de atención hospitalaria urgente.*

La Zona Básica de Salud de Tarazona, se encuentra situada al noroeste de la provincia de Zaragoza, notablemente más próxima al Hospital

“Reina Sofía” de Tudela que al Hospital Clínico Universitario de Zaragoza, centro de referencia para la atención especializada de dicha Zona Básica de Salud. Su cabecera Tarazona, dista 87 km. de Zaragoza y 19 km. de Tudela. La población total de la zona es de 14.383 habitantes, de los cuales 10.500 residen en su cabecera Tarazona.

El Convenio, por su parte, tiene por objeto establecer la opción para que la asistencia hospitalaria de carácter urgente de la población residente en la Zona Básica de Salud de Tarazona se reciba en el Hospital de referencia de la ciudad de Zaragoza o bien en el Hospital “Reina Sofía” de Tudela.

La financiación de los gastos ocasionados por la reordenación de la asistencia hospitalaria de carácter urgente prevista en el Convenio se efectuará de conformidad con los criterios que se adopten, con carácter general, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y con carácter particular, el que rija en el ámbito de la relación económica y de servicios entre la Comunidad Foral de Navarra y el Estado.

Las Administraciones firmantes se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento que asegure la coordinación entre las mismas e impulse el desarrollo de las actuaciones reflejadas en el Convenio.

Por último, en cuanto a la vigencia del Convenio, éste tendrá una duración inicial de un año, prorrogándose automáticamente por periodos de igual duración salvo que medie denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

II.1 Carácter preceptivo del dictamen

La LFCN establece en su artículo 16-1.f) la exigencia de consulta preceptiva al Pleno del Consejo en *los Convenios y Acuerdos de Cooperación con el Estado, con las Comunidades Autónomas y con las Administraciones Públicas, en los que la Comunidad Foral sea parte, así como cuando se refiera a dudas y discrepancias sobre los mismos.*

A la vista del convenio remitido, es evidente que nos hallamos ante un convenio de colaboración de los previstos en los arts. 26.b), 65 y 70.2 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (en adelante, LORAFNA), así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Convenio reúne las características para conceptuarlo jurídicamente como tal pues, en esencia, se trata de un instrumento en el que los órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Foral de Navarra y de la Comunidad Autónoma de Aragón, en uso de sus competencias, acuerdan que la prestación de un servicio de interés común, en este caso la asistencia hospitalaria de carácter urgente de la Zona Básica de Salud de Tarazona, pueda realizarse en el Hospital “Reina Sofía” de Tudela.

El objeto del Convenio es la atención sanitaria a una parte de la población de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, esta Comunidad Autónoma que tiene asumidas competencias en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social (art.39.Uno.1), a partir de la reforma de su Estatuto de Autonomía llevada a cabo por Ley Orgánica 5/1996, no ha recibido todavía los traspasos de funciones y

servicios correspondientes al INSALUD. Por ello, dicho Convenio debe suscribirlo además de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Entidad Gestora y la Comunidad Foral de Navarra, con competencias plenas al amparo del art. 53 de la LORAFNA en materia de sanidad interior e higiene y para la organización de los servicios correspondientes.

El Convenio remitido reúne las notas de bilateralidad, asunción de compromisos y naturaleza jurídica propias de los Convenios de Colaboración, requiriendo, por tanto, el dictamen preceptivo del Consejo de Navarra.

II.2 Examen del Convenio de Colaboración

El Convenio de Colaboración que se pretende suscribir se elabora al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, que dispone que *el Gobierno de Navarra podrá formalizar Convenios con las Comunidades Autónomas limítrofes o, en su caso, con el Instituto Nacional de la Salud, para la prestación de servicios sanitario-asistenciales a determinados núcleos de población.*

Por tanto, la citada Disposición Adicional contempla la celebración de Convenios entre Administraciones Públicas competentes en las materias sobre las que versa el presente Convenio; que además se conecta con los principios de coordinación y colaboración entre las Administraciones Públicas, así como con el principio fundamental de la solidaridad interterritorial contenido en el artículo 2 CE en relación con el derecho fundamental a la salud del artículo 43 CE.

El presente Convenio se justifica porque de este modo se va a disponer de un instrumento que permita encauzar una situación que se viene dando en la práctica, toda vez que ante una demanda de asistencia urgente no resulta justificable la negativa a la utilización de los Servicios de Urgencia por razón de la comunidad territorial a la que se pertenezca. Todo ello lógicamente previendo fórmulas de compensación financiera para que no se rompa el equilibrio establecido por las normas reguladoras de los sistemas de financiación de la sanidad.

Por lo demás, del examen del Convenio remitido no se aprecia objeción ni impedimento legal alguno por parte del Consejo.

III. CONCLUSIÓN

El proyecto de Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Gobierno de Navarra y el Instituto Nacional de la Salud, sobre ordenación de la asistencia hospitalaria de carácter urgente a la población residente en la Zona de Salud de Tarazona en Aragón, se ajusta al ordenamiento jurídico.

En el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.